



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 207 -2020-MDY-GM

Puerto Callao, 06 OCT. 2020



VISTOS:

El Trámite Externo N° 22473-2019 y demás recaudos que la acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13-12-2017 esta Entidad Edil conjuntamente con el Representante Legal del CONSORCIO ANTARES suscribieron el **Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY**, para que el último de los nombrados se encargue de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"** por la suma de **S/ 3'616,174.00 (Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)** y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha **27-04-2018**, la Entidad emitió la **Resolución de Alcaldía N° 133-2018-MDY-GM**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto de **S/ 512,786.07 (Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 07/100 Soles)**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 035-2019-MDY-GM** de fecha **25-02-2019**, la Entidad aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"** por la suma de **S/ 4'262,656.63 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 63/100 Soles)** y con un saldo a favor de la Contratista de **S/ 613,837.21 (Seiscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Siete con 21/100 Soles)** y **S/ 9,396.96 (Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 96/100 Soles)** como devolución de fondo de garantía retenido del Adicional de Obra N° 01 y un saldo a favor de la Entidad de **S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)** por concepto de elaboración de Liquidación de Obra.

Que, mediante **Carta N° 001-2019-CA** de fecha **28-11-2019**, el Representante Legal del Consorcio ANTARES solicita a la Entidad la Cancelación de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"**, siendo la suma de **S/ 620,243.17 (Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Tres)** como saldo a favor del Consorcio ANTARES de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Gerencia N° 035-2019-MDY-GM de fecha 25-02-2019 y con fecha 27-12-2019, el Consorcio ANTARES emite la Factura Electrónica N° E001-6 por el importe de **S/ 41,324.00** por Liquidación de Obra: **Mejoramiento del Jr. Francisco del Águila desde el Campo Ferial hasta el Jr. Francisco del Águila**;

Que, mediante **Informe N° 398-2020-MDY-GI-SGOP Y ATM** de fecha **01-09-2020**, el Sub Gerente de Obras Públicas y ATM informa a la Gerente de Infraestructura sobre la Regularización del Registro en el aplicativo de la UEI del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"**, según las regularizaciones que aprueban el Expediente Técnico con Resolución de Gerencia N° 095-2017-MDY-GM, la aprobación del expediente técnico del adicional de obra con Resolución de Alcaldía N° 133-2018-MDY y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY con Resolución de Gerencia N° 035-2019-MDY-GM;

Que a través del **Informe N° 064-2020-MDY-ALC-GM-GPP&R-SGPMI&CTI/JCV** de fecha **16-09-2020**, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la Incorporación de inversión No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2020 (PMI-2020), estableciendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MDY de fecha 20-02-2020, se aprobó la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y mediante Informe N° 628-2020-MDY-GI de fecha 03-09-2020, la UEI de la Gerencia de Infraestructura remite un (01) proyecto para su incorporación al PMI 2020-2023, como inversión no prevista, adjuntando resoluciones que aprueban la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Por lo que emite Opinión Favorable para efectuar la incorporación de dicha Inversión No Prevista al Programa



Multianual de Inversiones 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 062-2020-MDY-GI-SGOP-LO/GPMN de fecha 23-09-2020, el Liquidador de Obra adscrito a la Sub Gerencia de Obras Públicas informa al Sub Gerente de Obras Públicas que siendo el monto final de la obra la suma de S/ 4'282,656.63 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 63/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 613,837.21 (Seiscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Siete con 21/100 Soles) y S/ 9,396.96 (Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 96/100 Soles) como devolución de fondo de garantía retenido del Adicional de Obra N° 01 y un saldo a favor de la Entidad de S/ 3,000.00 Tres Mil y 00/100 Soles) por concepto de elaboración de Liquidación de Obra. Por lo que teniéndose todos los actuados y el Informe N° 064-2020-MDY-ALC-GM-GPP&R-SGPMI&CTI/JCV sobre Incorporación de Inversión No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2020 (PMI-2020), se afectó al proyecto el monto de S/ 41,324.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles) para el pago en parte del saldo de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY dejando un Nuevo Saldo de S/ 578,910.17 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 17/100 Soles). Por lo que es conforme que la Entidad realice la Cancelación del monto de S/ 41,324.00 conforme a lo antes señalado;

Que mediante Informe N° 805-2020-MDY-ALC-GM-GI recepcionado con fecha 25-09-2020, la Gerente de Infraestructura en mérito al Informe N° 479-2020-MDY-GI-SGOP e Informe N° 062-2020-MDY-GI-SGOP-LO/GPMN solicita al Gerente Municipal la cancelación del saldo del proyecto denominado: "Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarínacochoa – Coronel Portillo – Ucayali", que de acuerdo a la Incorporación de inversión No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2020, asciende a la suma de S/ 41,324.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles) dejando como nuevo saldo de la Liquidación la suma de S/ 578,910.17 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 17/100 Soles);

Que, a través del Informe de Certificación N° 01499-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 28-09-2020, la Sub Gerente de Presupuesto remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001499 con cargo a la siguiente estructura funcional:

| | |
|----------------------------------|---|
| 0109 2225531 4000084 19 041 0010 | : Mejoramiento de Vía Local |
| 0044 | : Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de |
| 3 19 | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| 2.6. 2 3. 2 3 | : Costo de Construcción por Contrata |

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 581-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 05-10-2020 informa al Gerente Municipal, que teniéndose en cuenta toda la documentación adjunta al presente expediente se puede advertir que con fecha 25-02-2019 mediante Resolución de Gerencia N° 035-2019-MDY-GM se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY de la obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial Hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de Yarínacochoa – Coronel Portillo – Ucayali" por la suma de S/ 4'262,656.63 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 63/100 Soles) y con un saldo a favor de la Contratista de S/ 613,837.21 (Seiscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Siete con 21/100 Soles) y S/ 9,396.96 (Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 96/100 Soles) como devolución de fondo de garantía retenido del Adicional de Obra N° 01 y un saldo a favor de la Entidad de S/ 3,000.00 Tres Mil y 00/100 Soles) por concepto de elaboración de Liquidación de Obra. Sin embargo, la Entidad no pudo cumplir con hacer efectivo el pago de la liquidación por no encontrarse incluido dicho proyecto en la Cartera de Proyectos de esta Entidad. Es por ello que a través del Informe N° 064-2020-MDY-ALC-GM-GPP&R-SGPMI&CTI/JCV de fecha 16-09-2020, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Anexos y pautas establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF ha efectuado la actualización del monto de inversión e Incorporación de la presente Inversión No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa. Habiéndose advertido que para dicha incorporación se ha considerado la suma de S/ 41,324.00 como gasto de inversión para el presente año fiscal y teniéndose en cuenta que el representante Legal del Consorcio ANTARES emitió con fecha 27-12-2019 la Factura Electrónica N° E001-6 por la suma de S/ 41,230.00 y sin desconocerse la Resolución de Gerencia que aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY, siendo el saldo total a favor del contratista (descontándose el saldo a favor de la Entidad) la suma total de S/ 620,234.17. **Se Debe Reconocer como Crédito**

Devengado, la suma de S/ 41,324.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles) como pago en parte del saldo de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY, dejando un Nuevo Saldo total de S/ 578,910.17 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 17/100 Soles);

SUSTENTO LEGAL:

Sobre la Cartera de Inversiones del PMI:

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 14.1 del Artículo 14° Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI de la directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda";

Asimismo, el Artículo 15° Priorización de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva antes mencionada establece: "15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido**". Sin embargo la presente directiva en su Artículo 19° Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 **Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar**"; (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Sobre el Reconocimiento de Crédito Devengado:

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar



el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/ 41,324.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO ANTARES**, como pago a cuenta del saldo de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-MDY y devolución de la retención del fondo de garantía, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 035-2019-MDY-GM de fecha 25-02-2019 y que después de deducirse el saldo a favor de la Entidad, el nuevo saldo de la liquidación asciende a la suma de **S/ 578,910.17 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 17/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el Reconocimiento de Crédito Devengado antes aprobado, se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001499, con cargo a la estructura funcional siguiente:

| | |
|----------------------------------|---|
| 0109 2225531 4000084 19 041 0010 | : Mejoramiento de Vía Local |
| 0044 | : Mejoramiento del Jr. Francisco Del Águila desde el Campo Ferial hasta el Jr. Francisco Bolognesi Puerto Callao, Distrito de |
| 3 19 | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| 2.6. 2 3. 2 3 | : Costo de Construcción por Contrata |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal